

Observatorio Jurisprudencial
Programa Persona, Familias y Derecho

Tribunal	Corte de Apelaciones de Santiago
Rol/RIT	168-2025
Fecha de sentencia	01/12/2025
Recurso/Materia	Relación directa y regular (Casación en la forma y apelación)
Resultado	Confirmada
Caratulado	Anonimizado

I. RESUMEN

Derechos vulnerados: Interés superior del niño, relación directa y regular.

La demandante solicitó la suspensión del régimen comunicacional entre la [NIÑA A] y su padre, fundado principalmente en el consumo de drogas de éste. El tribunal de primera instancia rechazó la demanda al no acreditarse perjuicio para la niña, disponiendo un proceso de revinculación progresiva supervisado, considerando la opinión del Consejero Técnico. Contra dicha sentencia se interpusieron recursos de casación en la forma y apelación.

La Corte de Apelaciones de Santiago concluyó que no existían decisiones contradictorias ni omisión en el análisis de la prueba, estimando que el fallo cumplió con las exigencias legales y con el principio del interés superior del niño. Al no acreditarse perjuicio para la niña, confirmó la sentencia, ordenando además que el padre se someta a terapia por su adicción a la marihuana.

II. HECHOS

La parte demandante dedujo demanda de suspensión del régimen de relación directa y regular entre la [NIÑA A] y su padre, fundando su pretensión, principalmente, en el consumo de drogas por parte de éste.

Por sentencia de fecha 25 de septiembre del año anterior, el tribunal de primera instancia rechazó la demanda en todas sus partes, estimando que la prueba rendida no permitía acreditar que el régimen comunicacional resultara perjudicial para la niña.

Durante el proceso se rindió prueba documental, testimonial, declaración de parte y pericial, además de escucharse a la niña en audiencia reservada y recabarse la opinión del Consejero Técnico.

El Consejero Técnico fue de opinión de rechazar la demanda, estimando, no obstante, indispensable resguardar el derecho de la niña a mantener una adecuada vinculación con su padre, recomendando para ello que el régimen de relación directa y regular se restableciera en forma progresiva, considerando que dicho régimen se encontraba suspendido desde el año 2021.

La sentencia de primer grado dispuso el ingreso de las partes y de la niña al Centro correspondiente, a fin de supervisar el proceso de revinculación.

En contra de dicho fallo, la demandante interpuso recurso de casación en la forma y, en subsidio, recurso de apelación.

El recurso de casación se fundó en la existencia de supuestas decisiones contradictorias y en la omisión del análisis de la prueba rendida, alegando infracción al artículo 768 N°4 del Código de Procedimiento Civil y al artículo 66 N°4 de la Ley N°19.968 que Crea los Tribunales de Familia, así como al deber de fundamentación previsto en la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Por su parte, el recurso de apelación sostuvo que la demanda debió acogerse, especialmente atendida la adicción a las drogas del padre.

III. DERECHO

El tribunal *ad quem* fundamenta su razonamiento conforme el artículo 768 del Código de Procedimiento Civil, el artículo 66 de la Ley N°19.968 que Crea los Tribunales de Familia y el artículo 7 de la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

La Corte de Apelaciones de Santiago sostuvo que la causal de decisiones contradictorias solo se configura cuando la contradicción se produce dentro de la misma sentencia, lo que no ocurre entre el veredicto y la parte resolutive, al no tener aquel carácter de sentencia definitiva. Asimismo, indicó que eventuales omisiones o imprecisiones podían corregirse mediante aclaración, rectificación, enmienda o apelación, sin constituir causal de nulidad. En consecuencia, se rechazó el recurso de casación en la forma y se confirmó la sentencia apelada, con la referida declaración.